

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 012-2022-GG-SBC**

Cañete, 25 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Informe N° 022-2022-PS-SBC de la fecha del Área de Protección Social, e Informe Legal N° 033-2022-ASES.LEG.EXT. CAGQ-SBC de la fecha del Área de Asesoría Legal de la entidad, sobre aprobación de Reglamento Interno de la Guardería Infantil Diurna Santa Teresa de los Andes de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1411 que, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia señala que, las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; asimismo el artículo 3° del citado Decreto Legislativo señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial; y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1411 precisa que, las Sociedades de Beneficencia se encuentran bajo la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el tercer párrafo del artículo 4°, entre otros aspectos, dispone que el Ministerio emite lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de julio de 2021 la Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP que aprueba los ‘Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia’, que tienen como finalidad contribuir a una mayor cobertura y mejora en la calidad de los servicios de protección social que brindan estas instituciones;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Cañete en aras de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas y niños que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, construyó una infraestructura para el funcionamiento de una guardería infantil, que es un lugar donde se cuida a los niños

# **SB** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

pequeños hasta los cinco años de edad y en donde se permite a los padres que trabajan puedan dejar a sus hijos en la guardería para ir a laborar;

Que, en la actualidad donde normalmente padre y madre trabajan resulta ser un tema de extrema necesidad contar con un lugar especializado en el cual poder dejar a los niños mientras papá y mamá cumplen con sus obligaciones laborales. Por ello el Estado debería estar atento y presente en esta cuestión y ocuparse de brindar alternativas accesibles a los padres que no disponen de recursos económicos. Sin dudas, las guarderías se han convertido en una extrema necesidad, porque algunos padres deben sí o sí salir a trabajar y realmente si las cotejamos con otras alternativas, las guarderías resultan ser el lugar ideal para dejar a los niños por la contención, socialización y educación que brindan;

Que, en tal sentido el Área de Protección Social de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, a efectos de implementar el funcionamiento de la Guardería Infantil Diurna "SANTA TERESA DE LOS ANDES" presenta el proyecto de Reglamento Interno de la Guardería Infantil Diurna, la misma que cuenta con la opinión favorable del Área de Asesoría Legal de la entidad; por lo que corresponde se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1411 establece que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio y es su representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa; prescribiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno de la Guardería Infantil Diurna "SANTA TERESA DE LOS ANDES" de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento de la presente resolución y el Reglamento Interno de la Guardería Infantil Diurna "SANTA TERESA DE LOS ANDES" de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, al ente rector, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se notifique la presente resolución a las Áreas que corresponda de la Sociedad de Beneficencia de Cañete.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**SB** SOCIEDAD BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

Lic. Juana Teresa Della Cruz Franco  
GERENTE

Oficina Principal: Jr. Sepúlveda N° 186 - San Vicente de Cañete - Teléfono: (01) 5811239